

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 8** del acta de la **sesión 5467-2010**, celebrada el 28 de julio del 2010,

considerando que:

- a. Mediante oficio 51-CRI-2010 del 7 de junio del 2010, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa acordó solicitarle al Banco Central de Costa Rica su criterio en relación con el texto del proyecto “*Derogación del artículo 3 de la Ley 3872, y de las Leyes 8309 y 29*”, expediente 17.491, publicado en La Gaceta 204 del 21 de octubre del 2009.
- b. El proyecto de Ley al cual se refiere el considerando anterior favorece las pretensiones que ha venido impulsando el Ente Emisor, en cuanto a eliminar su participación en actividades que, como la emisión física de especies fiscales y otros timbres, no guardan relación alguna con los objetivos principales establecidos en su ley orgánica.
- c. En su condición de consejero financiero, agente fiscal y banco cajero del Estado, el Banco Central de Costa Rica apoya cualquier esfuerzo que le permita al fisco obtener economías de escala, así como una mayor seguridad y control del ingreso de los fondos públicos, sin que con ello se afecte el espíritu de la ley que creó tributos asociados a especies fiscales como el timbre consular.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica emite criterio favorable en relación con el proyecto “*Derogación del artículo 3 de la Ley 3872, y de las Leyes 8309 y 29*”, expediente 17.491.